



ACTA CFP N° 37/2001

### ACTA N° 37/2001

En Buenos Aires, a los 7 días del mes de noviembre de 2001, siendo las 14:50 horas, se reúne El CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Av. Paseo Colón 922, 1° Piso, Capital Federal.

Se encuentran presentes el Suplente del Sr. Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, Presidente del CFP, Dr. Fernando Georgiadis, el representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MRECIyC), Ministro Juan José Iriarte Villanueva, el representante del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE (MDSyMA), Lic. Gabriel Sesar y los representantes de las Provincias con litoral marítimo: el Subsecretario de Actividades Pesqueras de la Provincia de BUENOS AIRES, Sr. Francisco Romano, el Subsecretario de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de SANTA CRUZ, Sr. Gerardo Nieto, el Director Provincial de Intereses Marítimos y Pesca Continental de la Provincia de CHUBUT, Sr. Gerardo Dittrich y el representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Lic. Omar Rapoport.

Además se encuentra presente el Director Provincial de Fiscalización de la Actividad Pesquera de la Provincia de BUENOS AIRES, Dr. José María Casas.

Por la Secretaría Técnica del CFP concurren la Secretaria Técnica, Lic. Lidia Prado, la Secretaria de Actas, Lic. Karina Solá Torino y el Asesor Letrado, Dr. Pablo Filippo.

Verificado el quórum con la presencia de SIETE (7) miembros se da inicio a la sesión con la lectura del Orden del Día previsto para la presente reunión:

- 1.- CUOTIFICACION: Propuesta de artículo sobre exceso de capturas en el sistema de administración por CITC presentado por el Consejero Pablo Loubet.
- 2.- Inactividad comercial de buques pesqueros: Nota con solicitud de justificación a la inactividad comercial del b-p SANTA LAURA (Matrícula N° 3960) del Sr. Ernesto Tomás Nogales (30/10/01).
- 3.- Derechos de Extracción: Nota de GRINFIN S.A. (30/10/01) solicitando al CFP que aclare que el coeficiente de conversión dispuesto por la Resolución CFP N° 21/01 es aplicable a partir de febrero de 2001 para que se puedan recalcular todas sus capturas de merluza y adecuar los registros.
- 4.- Capturas Máximas Permisibles: Nota del INIDEP N° 1538 (29/10/01) en respuesta a la solicitud del CFP (Acta 27/01) de comunicar si existe información adicional que pueda fundamentar una modificación a las CMP vigentes de algunas especies y adjuntando Informe Técnico N° 88 (29/10/01): "Corrección de la captura desembarcada de congrio y brótola".
- 5.- Transferencias de permisos de pesca: Propuesta de política pesquera con lineamientos del tema de referencia distribuida durante la reunión pasada del CFP.
- 6.- TEMAS VARIOS:



ACTA CFP N° 37/2001

- 6.1.- Calamar: Proyecto de respuesta a la nota de CAPA (23/10/01) sobre requerimientos efectuados en la reunión del 18/10/01 con el CFP.
- 6.2.- Resoluciones SAGPyA Nros 703/01 y 734/01: Proyecto de respuesta a la nota de ASTILLEROS VANOLI (26/10/01) adjuntando Carta Documento dirigida a la SAGPyA manifestando firme protesta contra las Resoluciones de referencia.
- 6.3.- Exp. N° 802-075/93: Presentación de la firma PRIMAR S.A. solicitando la unificación de la totalidad de la captura autorizada en el permiso de pesca del b-p BELVEDERE (Matrícula N° 6336) y que se le otorgue un porcentual de merluza como especie acompañante.
- 6.4.- Comisión Asesora Honoraria (CAH) del CFP: Nota del Sr. Juan Domingo Novero, Secretario General del SINDICATO MARÍTIMO DE PESCADORES, (30/10/01), informando al CFP su inscripción como Asociación Gremial y solicitando su integración a la CAH del CFP.
- 6.5.- Derechos de Extracción: Nota de la Cámara de Pescadores de la Ría de Bahía Blanca solicitando la excepción del pago del “derecho de extracción” a los permisionarios de embarcaciones de rada o ría con cubierta corrida y despacho de 48 hs.
- 6.6.- Merluza de cola: Exp. N° 800-002235/99: Consideración del recurso de reconsideración de PESQUERA SAN ARAWA S.A. contra la decisión del CFP de denegar la solicitud de un permiso de pesca y cuota de dicha especie. Informe de la Asesoría Letrada del CFP (Memo CFP-AL N°50/01).
- 6.7.- Otros.

**1.- CUOTIFICACION: Propuesta de artículo sobre exceso de capturas en el sistema de administración por CITC presentado por el Consejero Pablo Loubet.**

Se toma conocimiento de la propuesta mencionada y se acuerda por unanimidad trasladar el tratamiento de este tema para una próxima reunión del Consejo en la que se encuentre presente el representante de la Provincia de Río Negro, Ing. Marcelo Santos, quien tiene una observación sobre el tema de las reincidencias.

**2.- Inactividad comercial de buques pesqueros: Nota con solicitud de justificación a la inactividad comercial del b-p SANTA LAURA (Matrícula N° 3960) del Sr. Ernesto Tomás Nogales (30/10/01).**

Se toma conocimiento de la nota de referencia a través de la cual se requiere la justificación a la inactividad del buque SANTA LAURA (Matrícula N° 3960) en los términos del artículo 28 de la Ley N° 24.922 y del artículo 2° de la Resolución CFP N° 1/2001.

Sobre el particular se acuerda por unanimidad que por Secretaría Técnica se requiera a la SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA (SSPyA) un informe circunstanciado sobre la operatoria del buque junto al Expediente N° 805-109/93 que fuera solicitado por Nota CFP N° 438/01.



**3.- Derechos de Extracción: Nota de GRINFIN S.A. (30/10/01) solicitando al CFP que aclare que el coeficiente de conversión dispuesto por la Resolución CFP N° 21/01 es aplicable a partir de febrero de 2001 para que se puedan recalcular todas sus capturas de merluza y adecuar los registros.**

Sobre el particular, el representante de la Provincia de Chubut, Sr. Gerardo Ditrach informa que al observarse los partes de pesca correspondientes a la interesada surge que las capturas realizadas están registradas en kilogramos por rectángulo sin ninguna otra especificación ni reserva hecha respecto del estudio o revisión al que está siendo sometido el factor de conversión dispuesto por la Resolución CFP N° 21/01.

Por lo tanto, dejando en claro en primer lugar que el ajuste o recálculo de las capturas y adecuación de los registros correspondientes no es facultad del CFP pues la distribución de merluza está hecha sobre la base de la Resolución SAGPyA N° 285/01 y el Decreto N° 189/99, y que en relación con la liquidación del derecho único de extracción lo que debe tomarse en cuenta es lo declarado como captura en el parte de pesca, el CFP manifiesta en forma unánime que considera improcedente la petición y que por Secretaría Técnica se notifique la decisión al administrado.

**4.- Capturas Máximas Permisibles: Nota del INIDEP N° 1538 (29/10/01) en respuesta a la solicitud del CFP (Acta 27/01) de comunicar si existe información adicional que pueda fundamentar una modificación a las CMP vigentes de algunas especies y adjuntando Informe Técnico N° 88 (29/10/01): “Corrección de la captura desembarcada de congrio y brótola”.**

El Dr. Georgiadis solicita a los demás Consejeros que analicen el informe de referencia a efectos de decidir sobre la posible readecuación de las CMP establecidas por estas especies en una próxima reunión del CFP.

La moción es aprobada por unanimidad.

**5.- Transferencias de permisos de pesca: Propuesta de política pesquera con lineamientos del tema de referencia distribuida durante la reunión pasada del CFP.**

Se hace presente en la reunión el Representante Suplente del MDSyMA, Lic. Oscar Padin.

Se procede a distribuir a los miembros del CFP una propuesta de política pesquera sobre el tema de las transferencias de los permisos de pesca que consensúa el



documento entregado en la reunión del Consejo de fecha 1° de noviembre pasado e incluye las observaciones realizadas por el Consejero Loubet.

Luego de un intercambio de opiniones se aprueba por unanimidad la política pesquera que se expone a continuación:

“El proceso actual de transición hacia el sistema de administración mediante Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC) exige que se establezcan normas transitorias que la Ley N° 24.922 no prevé y que faciliten la actividad pesquera, hasta tanto se ponga en plena vigencia el sistema aludido.

El CFP en el Acta N° 22 de fecha 12 de julio de 2001 planteó la necesidad de incluir la reducción del esfuerzo pesquero dentro de los objetivos fundamentales de la política pesquera y, en tal sentido, expresamente evaluó los siguientes aspectos:

- 1) La crisis de sobreexplotación de algunas de las principales especies que habitan la Zona Económica Exclusiva (ZEE).
- 2) La sobrecapitalización de la flota que opera sobre el caladero y la necesidad de disminuir el actual esfuerzo de pesca sobre el mismo a fin de adecuarlo a las posibilidades biológicas y económicas que posibiliten un aprovechamiento racional y mantengan la sustentabilidad de los recursos pesqueros.
- 3) La plena vigencia del Régimen Federal de Pesca que establece un nuevo sistema de administración de las pesquerías, basado en el otorgamiento de CITC a cada permiso de pesca.
- 4) La existencia de diversos trámites irresueltos de solicitudes de los administrados de transferencias de permisos de pesca, justificaciones de inactividad comercial de los buques y bajas de unidades, que implican disminuir actividades de pesca, inmovilizar e incluso retirar unidades pesqueras del caladero argentino, con el consiguiente efecto de mermar el esfuerzo sobre los recursos.
- 5) La necesidad de facilitar la salida del caladero de la mayor cantidad de buques, por causas de siniestro, haber llegado al límite de su vida útil o por causas de fuerza mayor.

En función de ello el CFP, en el acta señalada, estableció las siguientes medidas transitorias de política pesquera:

- 1ro.: Propiciar y alentar el retiro de embarcaciones del caladero, con el objeto de disminuir el esfuerzo sobre los recursos pesqueros.
- 2do.: Solicitar a la Autoridad de Aplicación que implemente los mecanismos que permitan resolver todos los trámites y solicitudes de los administrados que gestionen el retiro de embarcaciones del caladero.
- 3ro.: Solicitar a la Autoridad de Aplicación que extienda al armador titular del permiso correspondiente a la unidad cesada, un Certificado del Permiso de Pesca donde consten los antecedentes de capturas por especie del mismo y la expresa reserva de los derechos correspondientes a los efectos de intervenir en el proceso de asignación de las CITC.



ACTA CFP N° 37/2001

4to: Solicitar a la Autoridad de Aplicación que, a los efectos de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto N° 748/99, se inscriban los certificados emitidos en el Registro de la Pesca.

También destacó el Consejo que todas estas medidas transitorias no implican erogación alguna para el Estado Nacional.

Como consecuencia de lo enunciado, la Autoridad de Aplicación promulgó la Resolución N° 735/2001 de fecha 5 de octubre de 2001.

La Ley Federal de Pesca establece las normas y procedimientos dentro de sistema de CITC pero no contempla normas suficientemente operativas imprescindibles que integren el proceso de transición que el CFP viene desarrollando. En tal sentido, los problemas suscitados con los diferentes tipos de transferencias de permisos de pesca constituyen la prueba cabal que falta definir un marco legal que los remede en un marco de equidad.

En el sistema de manejo pesquero mediante CITC no tiene sentido la transferencia de permisos entre buques ya habilitados, o la transferencia de dos o más permisos a un tercer buque, porque dentro de ese sistema el permiso de pesca dejó de ser lo que históricamente fue, para ser simplemente una habilitación para ingresar al caladero.

No parece tener sentido impedir que un buque transfiera su permiso de pesca y futura CITC, a otro buque de bandera nacional con permiso de pesca vigente y que sí pueda transferir dicho permiso a un nuevo buque a ingresar al caladero. Esto iría en contra de la política ya definida por el CFP de reducir el esfuerzo pesquero y alentar el retiro de buques del caladero.

Estas razones motivan al CFP a establecer los siguientes lineamientos de política pesquera con carácter transitorio para las transferencias de permisos de pesca, hasta tanto se implemente el sistema de CITC:

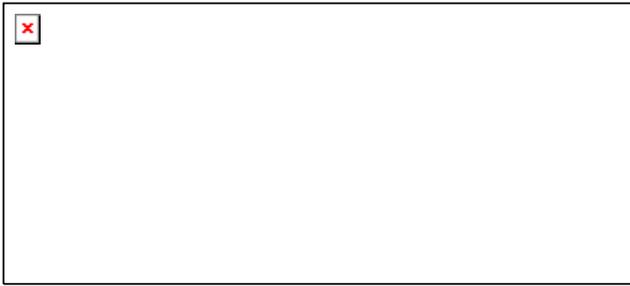
1. El permiso de pesca podrá ser transferido a favor de otra u otras unidades que tengan permiso asignado siempre que no se produzca un aumento del esfuerzo pesquero. Las autorizaciones se realizarán en el marco general siguiente:
  - Que el permiso esté vigente y su titular se encontrare inscripto en el Registro de la Pesca.
  - Que el reemplazo se produzca por siniestro, razones de fuerza mayor o cuando hubiera llegado al límite de su vida útil.
  - Que el buque no hubiere permanecido inactivo durante 180 días corridos, o más, en forma injustificada.
  - Que las partes acrediten en cumplimiento de las obligaciones impositivas y previsionales a su cargo.



ACTA CFP N° 37/2001

A tales fines, la correspondiente solicitud deberá ser presentada ante la DIRECCION NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA (DNPYA), acompañando la siguiente documentación e información que será contrastada con la obrante en los archivos de la misma:

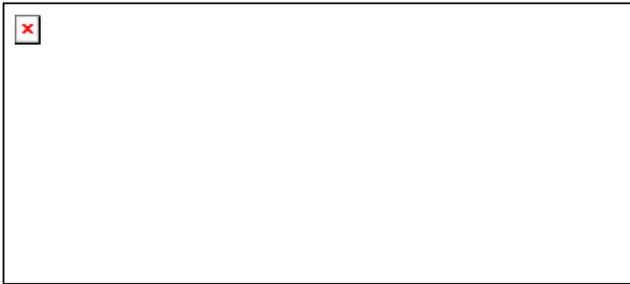
- 1.1.- Plano de arreglo general del/los buque/s reemplazante/s.
- 1.2.- Informe técnico de Ingeniero Naval matriculado con los siguientes datos el/los buque/s reemplazante/s:
  - 1.2.1.- Capacidad de bodega expresada en metros cúbicos.
  - 1.2.2.- Potencia de motor expresada en HP.
  - 1.2.3.- Capacidad de congelado por día expresada en toneladas si se tratare de un buque congelador o factoría.
  - 1.2.4.- Cantidad de máquinas poteras y capacidad de congelación si se tratare de un buque potero.
  - 1.2.5.- Cantidad de anzuelos si se tratare de un buque palangrero.
- 1.3.- Copia autenticada del Certificado de Seguridad de la Navegación del buque a reemplazar expedido por la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA (PNA).
- 1.4.- Certificado expedido por la PNA de los siguientes datos del buque a reemplazar:
  - 1.4.1 Capacidad de bodega expresada en metros cúbicos.
  - 1.4.2 Potencia de motor expresada en HP.
  - 1.4.3 Capacidad de congelado por día expresada en toneladas si se tratare de un buque congelador o factoría.
  - 1.4.4 Cantidad de máquinas poteras y capacidad de congelación si se tratare de un buque potero.
  - 1.4.5 Cantidad de anzuelos si se tratare de un buque palangrero.
2. En el caso que un permiso de pesca sea transferido a una o más embarcaciones, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:
  - 2.1. Se determinará la mayor captura anual realizada por especie por el buque cedente durante los últimos cinco años, la que será asignada a cada uno de los buques cesionarios y tendrá vigencia hasta el momento en que se establezca el sistema de CITC.
  - 2.2. La sumatoria de las capturas máximas asignadas no podrán superar la captura máxima determinada en el buque cedente.
3. Los armadores que acepten las transferencias señaladas en los incisos anteriores, no podrán volver a transferir el o los permiso/s de pesca recibido/s, unificándose todos ellos como un solo permiso de pesca.
4. A los fines de establecer las CITC solo se considerará la captura histórica legal del buque cedente del período 1989-1996 en forma proporcional.
5. Los reemplazos de buques solamente podrán efectuarse entre unidades de capacidad equivalente.



6. Las causas de los reemplazos de buques, tendrán en cuenta las siguientes medidas transitorias:
  - 6.1. Siniestro: Dentro del plazo de 30 días corridos de acaecido el siniestro el armador deberá informar del mismo a la DNPYA, así como cualquier otra circunstancia que signifique la inactividad del buque. A fin de acreditar el siniestro del buque, deberá presentarse la correspondiente constancia oficial expedida por la PNA.

Mientras rija esta política transitoria, los armadores que tengan buques en esta situación, podrán solicitar a la Autoridad de Aplicación el Certificado del Permiso de Pesca en el marco de la Resolución SAGPYA N° 735/2001 o podrán optar por no reemplazar la unidad siniestrada, transfiriendo el permiso de la misma a otra unidad pesquera.
  - 6.2. Razones de fuerza mayor: El armador podrá solicitar la transferencia de permisos de pesca con fundamento en esta causal, siempre que acredite fehacientemente la existencia de circunstancias insalvables y atendibles que justifiquen el reemplazo de la unidad. Se considerará que existe fuerza mayor cuando la transferencia del permiso de pesca se solicite con fundamento en la situación de emergencia del caladero y las consecuentes dificultades de los permisionarios para mantener la actividad comercial de todos sus buques.

La calificación de fuerza mayor se realiza al solo efecto de la transferencia del permiso de pesca y no se vincula con cuestiones laborales ni implica una justificación a medidas derivadas de las crisis empresarias sobre los trabajadores de la actividad, ya sean tripulantes o empleados de tierra.
  - 6.3. Fin de la vida útil: El armador podrá solicitar la transferencia de permisos de pesca con fundamento en esta causal, cuando el buque a reemplazar no resulte eficiente para la actividad que pretende desarrollar el armador, en base a consideraciones de índole tecnológica y/o económica.
7. En todos los casos, autorizada la transferencia del permiso de pesca, se producirá la baja automática de la unidad reemplazada en el Registro de la Pesca y no podrá recibir ningún otro permiso de pesca.  FE DE ERRATAS
8. Cuando la transferencia de permisos involucre distintos tipos de buques y no pueda determinarse con exactitud la equivalencia de las unidades en base a los parámetros señalados, la DNPYA dictaminará en base a criterios de razonabilidad, considerando las especies involucradas y los principios precautorios en materia de administración pesquera.
9. La Autoridad de Aplicación evaluará las diferentes causales y circunstancias para la transferencia de permisos e informará al CFP.
10. Si se tratare de buques que a la fecha de solicitud de transferencia de permisos, hubieren permanecido por cualquier razón sin operar comercialmente durante 180 días consecutivos, el armador deberá presentar conjuntamente con la



ACTA CFP N° 37/2001

solicitud de transferencia un informe de las causas de la inactividad en el marco de la Resolución CFP N° 1/2001.

11. Las solicitudes de transferencias de permisos que se encuentren en trámite, deberán ajustar su presentación a los términos de la presente norma transitoria.
12. Las transferencias de permisos de pesca que se efectivicen durante la vigencia de este régimen transitorio tendrán carácter definitivo y los derechos involucrados serán tenidos en cuenta a los fines de la asignación de las cuotas individuales transferibles de captura.”

Finalmente se acuerda por unanimidad que por Secretaría Técnica se eleve esta decisión a la Autoridad de Aplicación para su inmediata instrumentación.

## **6) TEMAS VARIOS.**

Por unanimidad se acuerda trasladar el tratamiento de este punto para la próxima reunión del CFP a excepción de los temas que se exponen a continuación:

### **6.7.- Otros**

#### **6.7.1.- Registro de Permisos de Pesca.**

En primer lugar, el Consejero Nieto solicita para la próxima reunión un informe sobre la situación del “Registro de Permisos de Pesca” conforme el artículo 71 de la Ley de Pesca y el representante de la Autoridad de Aplicación, Dr. Georgiadis, informa que debe estar por firmarse la resolución.

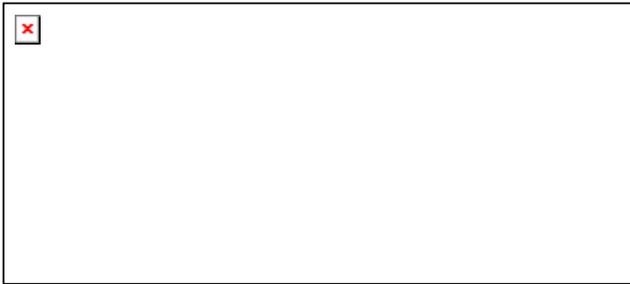
#### **6.7.2.- Cuotificación.**

A continuación el Consejero Rapoport agrega, a la solicitud presentada por el representante de la Provincia de Santa Cruz, la información de la base de datos sobre capturas que fue acordada para el 15 del corriente mes a efectos de continuar con el proceso de cuotas.

#### **6.7.3.- Temporada de langostino 2001.**

Seguidamente se incluye el tema: “Temporada de langostino 2001” a solicitud de los Consejeros Nieto y Dittrich.

Sobre el particular ambos representantes manifiestan que habiendo tomado conocimiento de la Resolución SAGPyA N° 906 de fecha 6/11/01, observan que existiría un error respecto de lo tratado por el CFP en el Acta N° 36, también del 6/11/01, ya que la misma establece las condiciones de los buques tangoneros para



ACTA CFP N° 37/2001

operar en un área limitada y no en toda la zona habilitada que solamente exceptúa las áreas de veda.

El Dr. Georgiadis responde que, justamente a partir del Acta CFP N° 36/01 y en línea con los parámetros allí fijados respecto de este tema, la SAGPyA abrirá un expediente para tramitar una resolución de carácter general que haga extensivas las condiciones fijadas en la Resolución SAGPyA N° 906/01 a todos los buques tangoneros que operan en aguas nacionales, en línea con los parámetros resueltos por el CFP el día de ayer.

Siendo las 16:40 hs. se da por finalizada la reunión y se acuerda realizar la próxima durante los días miércoles 14 y jueves 15 de noviembre del corriente año según el siguiente cronograma:

Miércoles 14 de noviembre:

13:00 Reunión taller.

Jueves 15 de noviembre:

10:00 hs. Continuación reunión taller y seguidamente reunión plenaria.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la reunión como Anexo I.